



# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 157 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 18 DIC 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 56 “Que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio y el artículo 87 dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley (...)”;

Que, con la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establecía en su Disposición **Décima Tercera** numeral 1) literal a) Utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalías mineras a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalías mineras, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (...)

Que la Ley N°29812 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, estableció en su disposición Centésima Decima Primera (...) dispóngase la vigencia permanente de las normas siguientes (...) i) **Décima Tercera** Disposición final de la Ley N° 29289 y Modificatorias.

Que, conforme la Ley N°30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, artículo 5 inciso 5.1 señala que los Titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de ley (...);

Que, la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) señala en su artículo 2° numeral 2.2 Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria

Que, mediante el Informe N° 1127-2018-GDTI-GM-A/MPJB, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Plan de Trabajo denominado “*Mantenimiento de los Servicios Deportivos de la Cancha Sintética Villa Municipal del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna*” al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión y evaluación.

Que, mediante el Informe N° 562-2018-OSP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos concluye indicando que después de la revisión y evaluación el Plan de trabajo denominado “*Mantenimiento de los Servicios Deportivos de la Cancha Sintética Villa Municipal del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna*”, se encuentra técnicamente justificado por la planilla de metrados, las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, el presupuesto asciende a S/ 213,871.10 soles conforme el siguiente detalle:

DETALLE	COSTO S/
COSTOS DIRECTOS	185,169.78
GASTOS GENERALES	23,146.23
GASTOS ADMINISTRATIVOS	--
GASTOS DE EJECUTORA	--



GASTOS DE SUPERVICION	5,555.09
GASTOS DE LIQUIDAION	-.-
<b>TOTAL</b>	<b>213,817.19</b>

El presupuesto asciende a S/ 213,817.19 soles, para ser ejecutado en 20 días calendario por administración presupuestaria directa, por lo que da la opinión favorable, recomendando se requiera la certificación presupuestal y financiera (...)

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1083-2018-OPP-GM/MPJB, brinda la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 200,000.00 soles señalando que tenga en cuenta la siguiente estructura presupuestal:

Actividad : "Mantenimiento de los Servicios Deportivos de la Cancha Sintética Villa Municipal del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna"

Cadena Presupuestal : 9002.399999.5000936.03.006.0010

Secuencia Funciona : 0126

Neumónico : 5152 Costo Directo  
5163 Gastos Generales  
5164 Gastos de Ejecutora  
5165 Supervisión  
5166 Gastos Administrativos  
5167 Gastos de Liquidación

Fte. Financ. / Rubro : 5.RD 18 Canon Sobre Canon Regalías Mineras.

Presupuesto : S/ 200,000.00

Por lo que de conformidad a los informes que anteceden, y estando a las facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero numeral 4 acápite 4.1 con la visación de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento de los Servicios Deportivos de la Cancha Sintética Villa Municipal del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna"; con un presupuesto total de S/ 213,817.19 soles con un plazo de ejecución de 20 días calendario, por Administración Presupuestaria Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, su ejecución hasta por la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles) partir del 18 de Diciembre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, Que Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cumpla con ejecutar dentro del plazo aprobado en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE con la notificación de la presente resolución a las áreas involucradas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 VILLA LOCUMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 Abog. José A. Menéndez Bohorquez  
 Gerente Municipal